



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO: SECRETARÍA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
OFICIO: SFB-SRIA-254/11-23

San Francisco de Borja, Chih., a 29 de Noviembre de 2023

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE.-

Por medio del presente reciba usted un afectuoso saludo deseándole éxito en todas las actividades que a su cargo dirige.

Así mismo me permito remitirle el Anteproyecto de la Ley de Ingresos 2024 del Municipio de San Francisco de Borja, Chih., para su debida aprobación y publicación.

Se anexa documento impreso así como en digital.

Agradeciendo anticipadamente la atención a la presente, quedo a sus más respetables órdenes.

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
30 NOV. 2023
6:45
H. CONGRESO DEL ESTADO

FALTO EL DIGITAL

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DE BORJA


C. VICENTE ANSELMO NEVAREZ VILLALBA



San Francisco de Borja
Administración 2021-2024
Presidencia Municipal

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2024, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción, que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 1.0% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos y accesorios por concepto de mora.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado, en relación con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, podrán condonarse las multas por infracciones a las

disposiciones fiscales; así como por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

ARTÍCULO 5.-Se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos y accesorios, por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de Pago	% a Reducir
Enero	100
Febrero	75
Marzo	50

ARTÍCULO 6.- A partir del mes de abril del ejercicio fiscal 2024, el presidente Municipal, a través del Tesorero, podrá condonar o reducir en forma particular a los contribuyentes los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes hasta un 80%, previa solicitud por escrito del contribuyente.

ARTÍCULO 7.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 8.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

TÍTULO II.- DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9.- Para que el Municipio de **San Francisco de Borja** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

1.- IMPUESTOS

a) Predial

1.1.- El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, será de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.).

1.2.- Tratándose de terrenos baldíos, conforme a lo previsto por el artículo 183, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, les será aplicado una sobretasa de un 125% al impuesto causado en el ejercicio 2024.

Para tal efecto, predio baldío, será equiparable a lo definido en la fracción LXV del artículo 5 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

No se considera terreno baldío si este se encuentra bardeado.

b). - Traslación de Dominio

La tasa del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles es del 2% sobre la base gravable.

c). - Espectáculos públicos

De conformidad con el artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se causará conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público.

- b) Aseo, recolección y transporte de basura.
- c) Servicio de bomberos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Agua Potable y drenaje

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2024, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

- a) Por arrendamiento de Inmuebles.
- b) Renta de Maquinaria.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren al Capítulo I "De las Participaciones de los Estados y Municipios y Distrito Federal en Ingreso Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio 2024, los siguientes:

	Coeficiente de Distribución
San Francisco de Borja	
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.287385

Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.287885
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.049049
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.287385
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.287385
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.287385
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.287385
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.058714
	0.058714

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución**

0.205443

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución**

0.058714

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coefficiente de
distribución**

0.172638

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

TÍTULO III.- DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

ESTÍMULOS POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO 10.- Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si este se realiza en el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10% por este mismo concepto, en el mes de febrero, así como un 5% si se realiza durante el mes de marzo.

CAPÍTULO II

ESTÍMULOS A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO 11.- Tratándose de pensionados, jubilados y personas mayores de 60 años de precaria situación económica, siempre y cuando lo acrediten fehacientemente, gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando lo realicen durante los meses de

enero, febrero y marzo, aclarándose que no aplicara este descuento si tiene dos o más predios o lotes.

CAPÍTULO III

ESTÍMULOS POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN POSITIVA

ARTÍCULO 11.- Se otorgará durante el año 2023 un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda a lo siguiente:

a) El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

1. Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado con el donante.

2. Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.
3. Por prescripción positiva de acuerdo al artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos al pie de lo que define la fracción XV del artículo tercero de Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua.
4. Por cesión de derechos del copropietario, heredero o legatario, siempre que el cesionario guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado respecto al cedente.
5. La transmisión de la propiedad que derive de las herencias de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o

descendente hasta segundo grado entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

6. En el caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades

previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2025; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **San Francisco de Borja**.

II. DERECHOS		
II.1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial		
1.- Alineamiento de predio		\$20.00
2.- Asignación de número oficial		\$20.00
3.- Expedición de Licencia por uso de suelo por m2		\$10.00
II.2.- Licencias de construcción		

1.- Autorización de planos por metro cuadrado		\$2.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:		
A) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual.		\$5.00
B) Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual.		\$3.00
C) Casas-habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados.		(Exenta de pago mas no de Permiso)
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.		\$30.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento		

de la expedición de la autorización correspondiente		
A) De asfalto		\$350.00
B) De concreto		\$500.00
4.- Banquetas y bardas		\$200.00
5.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:		
A). - Urbano		\$200.00
B). - Rústico		\$100.00
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.		\$300.00
II.3.-Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.		
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en		

Participaciones Adicionales	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	447,741.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	70,294.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	30,126.00
Fondo de Fiscalización (FOFIR)	965,729.00
Fondo de ISR	0
ISR Bienes Inmuebles	120,762.00
FODESEM	2,575,047.00

Total, de Participaciones **23,699,096.00**

FONDO DE APORTACIONES:

FISM	3,569,834.00
FAFM	2,020,696.00

Total, de Aportaciones **5,590,530.00**

Ingresos derivados de Financiamientos 0.00

TOTAL

29,289,626.00

SESION No 54

En San Francisco de Borja, Chih. siendo las 9:00 horas del día 29 de Noviembre del 2023. Se reúnen los integrantes del H. Ayuntamiento de San Francisco de Borja para celebrar sesión ordinaria de acuerdo al siguiente orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración del quorum legal.
2. Lectura del Acta anterior
3. Proyecto de Ley de Ingresos
4. Centro Comun. en Comodato al Circulo de la Amistad
5. Asuntos Generales
6. Clausura.

En el punto numero uno, se realiza el pase de lista correspondiente contando con la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento por lo que se establece quorum legal para dar inicio a la sesión.

En el punto numero dos, se da lectura al acta anterior misma que ya fue Armada y aprobada.

En el punto numero tres, el C. Vicente Abelmo Nevarez Villalben, Presidente Municipal, presenta ante el H. Ayuntamiento la Propuesta del Proyecto de la Ley de Ingresos para el año 2024, del cual se realiza el analisis y verificación correspondiente.

ANEXO A LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE
AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA.

En los terminos de los Articulos 115, fracción IV, inciso C) ultimo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado

aprueba el monto estimado de Ingresos que percibirá el Municipio de San Francisco de Borja, durante el Ejercicio Fiscal del año 2024.

INGRESOS PROPIOS:

Impuestos	646,800.00	
Contribuciones	120,750.00	
Derechos	339,150.00	
Productos	117,600.00	
Aprovechamientos	44,730.00	
Total Ingresos Propios	1,269,030.00	

PARTICIPACIONES:

Fondo General de Participaciones	15,943,507.00	
Fondo de Fomento Municipal:		
Fondo de Fomento Municipal 70%	2,876,355.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	174,245.00	
Sobre Tenencia y uso de vehiculos	368.00	
Impuestos sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcoholicas y tabacos labrados.	494,922.00	
Participaciones Adicionales:		
Impuestos Sobre Autos Nuevos	447,741.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	70,294.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	30,126.00	
Fondo de Fiscalización (FOFIR)	965,729.00	
Fondo de ISR	0	
ISR Bienes Inmuebles	120,762.00	
FODESEM	2,575,047.00	

Total de Participaciones

23,699,096.00

FONDO DE APORTACIONES

FISM

3,569,834.00

FAFM

2,020,696.00

Total de las Aportaciones

5,590,530

Ingresos derivados de Financiamientos 0.00 0.00

TOTAL:

29,289,626.00

El Proyecto de la Ley de Ingresos para el año 2024 es sometida a votación para su aprobación, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

En el punto numero cuatro se habla sobre la Seguridad de Comodato del Centro Comunitario al Circulo de la Amistad. El comite del Circulo de la Amistad seran las responsables de cobrar la renta y con ello cubrir gastos de mantenimiento. Se somete a votacion para su aprobacion, mismo que es aprobado por unanimidad de votos

En el punto numero cinco se trata sobre asuntos generales.

El C. Vicente Anselmo Nevarez Villalba comenta que el Regidor C. Moises Olivas Caro no esta cumpliendo con su nombramiento.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesion siendo las 10:35 horas de l dia de su inicio.

Presidente Municipal.


~~C. Vicente~~ Anselmo Nevarez
Villalba



Indica Municipal

C. Norma Mendoza Quezada

Curdus Saenz O.

Regidor

C. Andres Saenz Olivas

Alejandro Ibarbo Gonzalez

Regidora

C. Alejandro Ibarbo Gonzalez

Vilma Parra

Regidora

C. Vilma Aracely Parra Gonzalez

Esther Flores M

Regidora

C. Esther Flores Marin Luena

Bernardo Rdgz A

Regidor

C. Bernardo Rodriguez Aguirre

Moisés Olivas C. Bajo Protesta

Regidor

C. Moises Olivas Caro

Yasica Soto Gonzalez

Regidora

C. Yasica Soto Gonzalez

Brenda Anahi Lucero Parra

Regidora

C. Brenda Anahi Lucero Parra

Secretario del

Elizabeth Caro P.

H. Ayuntamiento

C. Elizabeth Caro Payan